

1202 (XII). Programa de conferencias (13 de diciembre de 1957) (tema 41) ...	39
1203 (XII). Control y reducción de documentos (13 de diciembre de 1957) (tema 41)	40
1204 (XII). Cálculo de los gastos necesarios para mantener la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (13 de diciembre de 1957) (tema 65)	40
1220 (XII). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X) (14 de diciembre de 1957) (tema 12)	40
1221 (XII). Plan para los ajustes por lugar de destino oficial: clasificación de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (14 de diciembre de 1957) (tema 41)	41
1222 (XII). Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1957 (14 de diciembre de 1957) (tema 40)	41
1223 (XII). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (14 de diciembre de 1957) (tema 44)	43
1224 (XII). Oferta de terreno en Santiago hecha por el Gobierno de Chile para establecer oficinas destinadas a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales (14 de diciembre de 1957) (tema 50)	45
1225 (XII). Régimen de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas: modificaciones al Estatuto del Personal de la Organización (14 de diciembre de 1957) (tema 51)	45
1226 (XII). Cuestión de la distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas (14 de diciembre de 1957) (tema 51)	46
1227 (XII). Nuevo examen del Estatuto del Personal y de los principios y normas progresivamente aplicados al mismo (14 de diciembre de 1957) (tema 51) ...	46
1228 (XII). Escuela Internacional de las Naciones Unidas y locales de oficinas para las delegaciones (14 de diciembre de 1957) (tema 52)	46
1230 (XII). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1958 (14 de diciembre de 1957) (tema 41)	47
1231 (XII). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1958 (14 de diciembre de 1957) (tema 41)	48
1232 (XII). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1958 (14 de diciembre de 1957) (tema 41)	48
1233 (XII). Cambio en la fecha de vencimiento del reembolso anual previsto en el Acuerdo de Préstamo relativo a la Sede (14 de diciembre de 1957) (tema 41)	49
1234 (XII). Emolumentos de los Subsecretarios: modificaciones al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (14 de diciembre de 1957) (tema 41)	49
1235 (XII). Secretaría del Comité de Estado Mayor (14 de diciembre de 1957) (tema 41)	50
<i>Otras decisiones adoptadas por la Asamblea General por recomendación de la Quinta Comisión</i>	
Revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (26 de noviembre de 1957) (tema 47)	50
Régimen de honorarios y de indemnizaciones especiales asignados a los miembros de las comisiones, comités y demás órganos subsidiarios de la Asamblea General o de otros órganos de las Naciones Unidas (13 de diciembre de 1957) (tema 41)	50

1137 (XII). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 14 (I) del 13 de febrero de 1946, 238 (III) de 18 de noviembre de 1948 y 665 (VII) de 5 de diciembre de 1952, referentes al prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas entre sus Miembros y a la cuota máxima aplicable a un Estado Miembro,

Advirtiendo que cuando la cuota máxima aplicable a un Estado Miembro se fijó en el 33,33% a partir

del 1° de enero de 1954, las Naciones Unidas contaban con sesenta Estados Miembros,

Advirtiendo, además, que desde el 1° de enero de 1954 han sido admitidos como Miembros de las Naciones Unidas veintidós Estados,

Recordando su resolución 1087 (XI) de 21 de diciembre de 1956, en virtud de la cual los porcentajes de contribución de los dieciséis primeros Estados Miembros admitidos entre el 1° de enero de 1954 fueron incluidos en la escala ordinaria de cuotas establecida para 1956 y 1957 y sirvieron para reducir los porcentajes de contribución de todos los Estados Miembros

con excepción del aplicable al mayor contribuyente y de los porcentajes de los Estados Miembros que pagan la cuota mínima,

Advirtiéndose que en la actualidad hay seis nuevos Estados Miembros — la Federación Malaya, Ghana, Japón, Marruecos, el Sudán y Túnez — cuyos porcentajes de contribución aún no han sido fijados por la Comisión de Cuotas ni incluidos dentro del 100% de la escala de cuotas,

Decide que :

1. En principio, la cuota máxima de un Estado Miembro para cubrir los gastos ordinarios de las Naciones Unidas no excederá del 30% del total;

2. Las cantidades correspondientes a los porcentajes de contribución asignados por la Comisión de Cuotas al Japón, Marruecos, el Sudán y Túnez para 1956 y 1957, y a la Federación Malaya y Ghana para 1957, se considerarán como ingresos diversos de las Naciones Unidas;

3. Al preparar las escalas de cuotas para 1958 y ejercicios siguientes, la Comisión de Cuotas procederá como sigue :

a) Los porcentajes de contribución que la Comisión de Cuotas asigne a la Federación Malaya, Ghana, el Japón, Marruecos, el Sudán y Túnez para 1958 se incluirán dentro del 100% de la escala para 1958; esta inclusión se efectuará empleando el total de los porcentajes de contribuciones asignados a los seis Estados Miembros mencionados para reducir a prorrata los porcentajes de contribución de todos los Miembros, salvo de aquellos que pagan la cuota mínima, tomando en cuenta el principio del máximo per cápita y todas las reducciones que puedan ser necesarias como consecuencia del examen que haga la Comisión de Cuotas, en su período de sesiones que se iniciará el 15 de octubre de 1957, de las peticiones de modificación de recomendaciones hechas anteriormente por dicha Comisión;

b) Durante el trienio de 1959 a 1961 en que se aplicará la próxima escala de cuotas, la Comisión de Cuotas recomendará nuevas medidas para reducir el porcentaje de contribución del mayor contribuyente cuando se admita como Miembros a nuevos Estados;

c) La Comisión de Cuotas recomendará, más adelante, las medidas que sean necesarias y convenientes para completar la reducción;

d) Los porcentajes de contribución de los Estados Miembros no se aumentarán, en ningún caso, como consecuencia de la presente resolución.

*705a. sesión plenaria,
14 de octubre de 1957.*

1168 (XII). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial

La Asamblea General,

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se le han asignado con cargo a la Cuenta Especial, correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1956¹, así como de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en

Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su 15º informe a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones².

*723a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1957.*

1169 (XII). Naciones Unidas: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1956 e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* los informes financieros y los estados de cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1956, así como los certificados de la Junta de Auditores³;

2. *Hace suyas* las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su 12º informe a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones⁴.

*723a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1957.*

1170 (XII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1956 e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1956, así como el certificado de la Junta de Auditores⁵;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su 14º informe a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones⁶.

*723a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1957.*

1171 (XII). Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1957 e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1957, así como el certificado de la Junta de Auditores⁷;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Anexos, fascículo separado (A/3599).*

² *Ibid.*, Anexos, tema 46 del programa, documento A/3710.

³ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/3590).

⁴ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 49 del programa, documento A/3707.

⁵ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/3591).

⁶ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 49 del programa, documento A/3709.

⁷ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 6B (A/3696).